

RIO GALLEGOS, 16 JUL 2014

VISTO:

El Expediente N° 69.805/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota N° 019/14-CA-UNPA interpuesta por el Sr. Vice-Rector de la UNPA Ing. Hugo Santos ROJAS, informando que en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil con la Universidad de Lleida, los estudiantes Ferran PADILLA NULA y Pere ESTANY ECHAUZ han sido aceptados para cursar asignaturas en ésta Unidad Académica;

QUE los alumnos cursarán las asignaturas Optativa II y Enfermería Comunitaria correspondientes a la Carrera Licenciatura en Enfermería;

QUE a fs. 07 obra Nota N° 576/14 emitida por la Directora del Departamento Ciencias Sociales informado que la Lic. Edecia Muriel OJEDA BARRIENTOS, será la tutora designada para realizar el seguimiento académico de los alumnos en cuestión;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar inscripción como alumnos sistemáticos en la carrera mencionada, exceptuarlos de los requisitos (ello en el marco de las condiciones previstas en el Programa de Movilidad Estudiantil) y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Crédito en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de Ferran PADILLA NULA (D.N.I. N° 47684271G) y Pere ESTANY ECHAUZ (D.N.I. N° 47696625F), como alumnos sistemáticos en la carrera Licenciatura en Enfermería que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil Universidad Lleida – UNPA - Ciclo de Transferencia de Créditos en el Sistema de Gestión SIU-GUARANI – Orientación OR03 Ciencias Sociales y Humanas.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a Ferran PADILLA NULA (D.N.I. N° 47684271G) y Pere ESTANY ECHAUZ (D.N.I. N° 47696625F), de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 013-CS-UNPA.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los alcances de la inscripción de Ferran PADILLA NULA y Pere ESTANY ECHAUZ se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de la U.A.R.G. deberá registrar la actuación académica de los alumnos Ferran PADILLA NULA y Pere ESTANY ECHAUZ.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como tutor del seguimiento académico de los alumnos Ferran PADILLA NULA y Pere ESTANY ECHAUZ, a la Lic. Edecia Muriel OJEDA BARRIENTOS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Vice-Rector de la UNPA, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA UARG

DISPOSICION

Nº

323